



SEDEO CUARTO, GVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y GVATRO.

M. L. L. J.

Dⁿ Juan Miguel Murciano Gomez, vecino de
esta Ciudad, pueno a la obediencia de V. con el debi-
do respeto = Espone que por los adpunto documentos
que con la formalidad posible presenta, advertix
V. el nombram^{to} que de parte legitima le tiene
hecho en su favor de un oficio de Procurador de la
quatro que ex^{te} en esta expresada Ciudad, el
mismo que exercio Dⁿ Fabian Mompie y Pego, di-
funto, vecino q. tambien fue de ella; y asi mismo
la edad que para exercerlo se requiere; L^o siendo
preuio al Suplicante el que V. en virtud de lo
p^oribles que dispus^o le haga el correspondiente
nombramiento para ocurar con el al Real y Su-
premo Consejo de Castilla, y poder obtener el
competente Titulo, para en su consecuencia exer-
cer las funciones de tal Procurador: Por tanto //

M. L. L. J. te sup. que a merito de lo que de so
expresado, se sirba acordar el que se le haga
la admision, o nombram^{to} propuesto median

